

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NFL021162

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2022, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la elaboración de las estadísticas de comercio internacional de bienes dentro de la Unión Europea (Intrastat).

(BOE de 28 de enero de 2022)

Con la entrada en vigor, con efectos a partir del 1 de enero de 2022, del Reglamento (UE) número 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a las estadísticas empresariales europeas que deroga diez actos jurídicos en el ámbito de las estadísticas empresariales, se vienen a unificar la multiplicidad de normas aplicables a diversas estadísticas europeas, al tiempo que se introducen algunas novedades respecto a las normas vigentes hasta dicho momento.

En consecuencia, dicho reglamento ha supuesto la derogación del Reglamento (CE) número 638/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre las estadísticas comunitarias de intercambios de bienes entre Estados miembros y por el que se deroga el Reglamento (CEE) número 3330/91 del Consejo.

El Reglamento (UE) número 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, establece la obligatoriedad de los Estados miembros de la Unión Europea de poner a disposición de la Comisión Europea (Eurostat), entre otros, los datos y metadatos relativos a las estadísticas de comercio internacional de bienes dentro de la Unión (intra-UE), los cuales forman parte de las citadas estadísticas empresariales europeas.

El Reglamento de ejecución (UE) número 2020/1197 de la Comisión, de 30 de julio de 2020, por el que se establecen especificaciones técnicas y modalidades con arreglo al Reglamento (UE) número 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas empresariales europeas que deroga diez actos jurídicos en el ámbito de las estadísticas empresariales, establece los plazos y periodicidad en los que la información deberá ser remitida, así como la forma de transmisión a través de las redes seguras o de un acceso remoto seguro. Asimismo, el citado reglamento especifica con mayor detalle, los datos y metadatos que deben intercambiarse, las medidas de simplificación que los Estados miembros pueden aplicar opcionalmente, las tasas de cobertura mínima en la recogida de información, el intercambio de microdatos entre Estados miembros y las medidas en materia de seguridad y confidencialidad.

Este último reglamento ha supuesto la derogación del Reglamento número 1982/2004 (UE), de 18 de noviembre de 2004, por el que se aplica el Reglamento (CE) número 638/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las estadísticas comunitarias de intercambios de bienes entre Estados miembros, y por el que se derogan los Reglamentos de la Comisión (CE) número 1901/2000 y (CEE) número 3590/92.

Por su parte, el Plan Estadístico Nacional atribuye la responsabilidad de la elaboración de la estadística del comercio internacional de bienes dentro de la Unión Europea (Intrastat), al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por lo anterior, conforme a la disposición final primera de la Orden HFP/1480/2021, de 28 de diciembre, por la que se aprueban el contenido y los plazos de presentación de la declaración de intercambio de bienes dentro de la Unión Europea (Intrastat) y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos, atribuye al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales la competencia para dictar las correspondientes instrucciones relacionadas con la forma de cumplimentación y presentación de la declaración Intrastat, dispongo:

Primero. *Aprobación de las instrucciones para formalizar la declaración Intrastat.*

Se aprueban las instrucciones para la formalización declaración de comercio internacional de bienes dentro de la Unión Europea (Intrastat).

Segundo. *Declaraciones correspondientes a operaciones de períodos de referencia relativos a años anteriores a 2022.*

Las declaraciones Intrastat que correspondan a operaciones realizadas en el en períodos de referencia anteriores al año 2022, se registrarán por lo establecido en la Resolución de 22 de mayo de 2018, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros (Sistema Intrastat).

Tercero. *Aplicación.*

La presente resolución se aplicará a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 2022. La Directora del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, María Pilar Jurado Borrego.

INSTRUCCIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN INTRASTAT

- Ver imágenes